



## CONVOCATORIA MIXTA —CERRADA Y ABIERTA— DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS 2024

El Tribunal Superior Agrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 1, 8 y 9 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y con base en el Reglamento de Concursos, Selección, Incorporación de Personal de Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2023, emite la siguiente:

### CONVOCATORIA

#### BASES

**Primera. Definiciones.** Para efectos de la presente Convocatoria, se entenderá por:

- I. **“Ajuste razonable”**: Adaptación necesaria y adecuada del ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades específicas de las personas con discapacidad, que no imponga una carga desproporcionada o indebida, cuando se requiera en un caso particular de manera eficaz y práctica, para facilitar la accesibilidad y la participación y para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos.
- II. **“Concurso”**: A la convocatoria mixta del Servicio Profesional de Carrera en los Tribunales Agrarios 2024.
- III. **“Convocatoria mixta”**: A la que incluye las dos modalidades establecidas en el Artículo 13 del Reglamento.
- IV. **“Cuidados familiares”**: Conjunto de deberes y derechos relacionados con la atención, guarda y cuidado de los hijos e hijas que no hayan alcanzado la mayoría de edad, o de familiares a su cargo que tengan alguna discapacidad.
- V. **“CEJAC”**: Centro de Estudios de Justicia Agraria y Capacitación.
- VI. **“Dirección”**. La Dirección de Recursos Humanos de la Unidad General de Administración del Tribunal Superior Agrario.
- VII. **“Discapacidad”**: Aquella condición permanente que limita la capacidad de una persona para realizar las actividades esenciales de la vida diaria y que, al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de circunstancias con las demás personas.
- VIII. **“Jurado”**: Jurado integrado en términos del artículo 20 del Reglamento.



- IX. "**Ley**": Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.
- X. "**Página web**": La página web de los Tribunales Agrarios, en la liga: <https://www.tribunalesagrarios.gob.mx>.
- XI. "**Pleno**": Pleno del Tribunal Superior Agrario.
- XII. "**Secretaría**": Secretaría Técnica del Jurado.
- XIII. "**Reglamento**": Reglamento de Concursos, Selección, e Incorporación de Personal de Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios.

**Segunda. Fundamento del Concurso.** Se llevará a cabo en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal de Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2023.

**Tercera. Categoría y número de plazas a concursar.** El Concurso se llevará a cabo para cubrir treinta y seis (36) plazas en los Tribunales Unitarios Agrarios, conforme a lo siguiente:

<b>Categoría</b>	<b>Número</b>
Secretarías de Estudio y Cuenta	8
Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos	1
Jefaturas de Unidad de Registro, Seguimiento y Archivo	2
Jefaturas de Unidad Administrativa	8
Actuarías	17
<b>Total</b>	<b>36</b>

**Cuarta. Modalidad del Concurso.** Las etapas del Concurso se llevarán a cabo utilizando herramientas tecnológicas en la aplicación de las evaluaciones correspondientes y se realizarán dentro de las instalaciones de los Tribunales Unitarios Agrarios conforme a las diferentes sedes, de acuerdo con el domicilio registrado por cada participante en su formato de inscripción.

**Quinta. Personas a las que se dirige:** Este Concurso se dirige a las personas que cumplan con los requisitos de las presentes Bases, considerando que la convocatoria es mixta con modalidad cerrada y abierta, conforme al artículo 13 del Reglamento, de acuerdo con lo siguiente:

- I. La convocatoria es **cerrada**, para las personas servidoras públicas que presten sus servicios en los Tribunales Agrarios, de acuerdo con los artículos 9 y 10 de Reglamento:



Categoría	Dirigida a:
Secretarías de Estudio y Cuenta	Jefaturas de Asuntos Jurídicos y Jefaturas de Unidad de Registro, Seguimiento y Archivo
Jefaturas de Unidad de Asuntos Jurídicos	Actuarías
Jefaturas de Unidad de Registro, Seguimiento y Archivo	Actuarías

- II. La convocatoria es **abierta** conforme a los artículos 10 y 12 del Reglamento para los siguientes cargos:

Categoría	Dirigida a:
Jefaturas de Unidad Administrativa	Público en General
Actuarías	Público en General

**Sexta. Requisitos.** En el Concurso participarán las personas que cubran los requisitos siguientes:

- I. En general: Las personas aspirantes a ocupar alguna de las plazas convocadas, en todos los casos deberán:
  - A. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
  - B. Contar con título y cédula profesional debidamente registrados;
  - C. Gozar de buena reputación, no tener condena por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
  - D. No tener sanción por conductas de acoso, hostigamiento sexual, o por actos de corrupción.
  
- II. Para ser titular de las Secretarías de Estudio y Cuenta:
  - A. Contar con Licenciatura en Derecho, con título y cédula debidamente registrados, expedidos cuando menos dos años antes de la fecha de publicación de la convocatoria del Concurso.
  - B. Comprobar una práctica profesional mínima de dos años.
  
- III. Para ser titular de las plazas de Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos, Jefaturas de Unidad de Registro, Seguimiento y Archivo y Actuarías de los Tribunales Unitarios Agrarios:
  - A. Contar con Licenciatura en Derecho, con título debidamente registrado y cédula profesional correspondiente.



- B. Contar con licencia para conducir automóvil, vigente al momento de la celebración del Concurso. Dicha licencia no se exigirá a quienes aspiren a las Jefaturas.
- IV. Para ser titular de las plazas de Jefaturas de Unidad Administrativa:
- A. Contar con Licenciatura en Contaduría Pública, Administración de Empresas y/o Administración Pública, o licenciaturas afines, con título debidamente registrado y cédula profesional correspondiente.
  - B. Acreditar una práctica profesional en el servicio público de al menos un año.
- V. En caso de que se desee participar en un Concurso para adquirir una plaza de mayor jerarquía, se debe contar con el nombramiento definitivo, con una antigüedad mínima de un año en la plaza inferior a la que se vaya a presentar.

**Séptima. Documentos de identificación válidos de las personas aspirantes.** Durante todas las etapas del Concurso, las personas aspirantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes originales:

- I. Credencial oficial de los Tribunales Agrarios;
- II. Credencial para Votar;
- III. Pasaporte o
- IV. Cédula Profesional con fotografía.

**Octava. Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación.** El Jurado tendrá la facultad de verificar en todo momento la información y documentación que las personas aspirantes proporcionen. De advertirse alguna anomalía, se estará a lo dispuesto en el Reglamento.

**Novena. De los requerimientos de las y los participantes.** En caso de que una persona participante, respecto de cualquiera de las etapas del Concurso, requiera de un ajuste razonable de las condiciones y material para realizar los exámenes correspondientes, deberá manifestarlo bajo protesta de decir verdad en el momento de su inscripción, describiendo el ajuste requerido. Excepcionalmente, se podrá requerir el ajuste razonable después de la inscripción al Concurso, cuando las causas que den origen a éste se susciten con posterioridad a la misma.

**Décima. Abstención de las personas participantes de realizar gestiones.** Publicada la Convocatoria y durante el desarrollo del Concurso, las personas participantes deben abstenerse de realizar trámites, entrevistas o gestiones relacionadas con el Concurso con las y los integrantes del Tribunal Superior Agrario, y con quienes integran el Jurado.



**Décima Primera. Inscripción.** Durante el período indicado para la inscripción señalado en el calendario contenido en la presente Convocatoria, las personas aspirantes deberán ingresar a la página web de los Tribunales Agrarios, en la liga: <https://www.tribunalesagrarios.gob.mx>

- I. En la liga señalada los aspirantes deberán llenar el formato de inscripción anexo, con los datos que se solicitan y adjuntarlo a la documentación requerida. Los documentos que las personas aspirantes deberán integrar en un solo archivo en formato .PDF, son los siguientes:
  - A. Acta de nacimiento.
  - B. Copia certificada del título y de la cédula profesional correspondiente.
  - C. Historial académico o constancia oficial de la licenciatura.
  - D. Currículum vitae, al que se deberán anexar las constancias que acrediten los grados académicos de la persona aspirante; en su caso, las publicaciones de su autoría; cursos de actualización, especificando su porcentaje de habilidad en el manejo del procesador de textos electrónico y, en general, documentos adicionales que avalen su experiencia.
  - E. Escrito no mayor de dos cuartillas en el que conste la exposición de motivos del aspirante para acceder al puesto.
  - F. En caso de ser personas servidoras públicas de los Tribunales Agrarios, la buena reputación podrá acreditarse con una carta de recomendación de su jefe actual o anteriores, adscritos a los Órganos Jurisdiccionales o Administrativos en los que haya prestado sus servicios.
  - G. Para el caso de ACTUARÍAS, presentar licencia de conducir vigente para automovilista.
  
- II. Manifestaciones bajo protesta de decir verdad, relativas a los siguientes temas:
  - A. Al día del cierre del período de inscripción del Concurso, el o la aspirante cumple con los requisitos correspondientes.
  - B. Cuenta con la ciudadanía mexicana por nacimiento.
  - C. Está en pleno ejercicio de sus derechos.
  - D. Tiene la edad requerida.
  - E. Cuenta con título de Licenciatura en Derecho, expedido legalmente.
  - F. Cuenta con el mínimo requerido de años en el ejercicio profesional.
  - G. Goza de buena reputación profesional.
  - H. No ha sido condenada o condenado por delito intencional, con sanción privativa de libertad mayor de un año.
  - I. No ha sido objeto de destitución o inhabilitación del servicio público en la forma y términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos.

- J. Informe si tiene alguna discapacidad, la que deberá describir y presentar la documentación idónea que la acredite.
  - K. Informe si tiene a su cargo cuidados familiares, lo cual deberá corroborar.
  - L. Informe sobre las personas que prestan sus servicios en los Tribunales Agrarios con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.
  - M. Escrito por el que expresa consentimiento para prestar sus servicios en el lugar que el Pleno determine, así como para cambiar de adscripción en cualquier momento, trasladándose al lugar donde se le requiera.
  - N. Escrito por el que exprese el compromiso de asistir a los cursos de capacitación y actualización que disponga el Tribunal Superior Agrario.
- III. El formato de inscripción y los formatos de protestos señalados anteriormente se encuentran disponibles en la página web de los Tribunales Agrarios.
- IV. Al momento de su inscripción, las personas aspirantes elegirán el Tribunal Unitario Agrario donde realizarán sus evaluaciones durante todo el proceso.
- V. El sistema de inscripción se cerrará a las 18:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que concluya el periodo de inscripción. Las solicitudes que se reciban con posterioridad a ese horario se tendrán por no presentadas.
- VI. Corresponderá a la Dirección verificar que las solicitudes contengan todos los datos y documentos requeridos.
- VII. No se admitirá ninguna otra forma de inscripción que la descrita en estas Bases.

**Décima Segunda. Proyecto de lista de las personas aspirantes aceptadas en el Concurso.** Una vez que se verifique la información y documentación presentada por las personas aspirantes, la Dirección elaborará el proyecto de lista de quienes cumplen con los requisitos para la admisión al Concurso. El proyecto de lista se enviará al Jurado por conducto de la Secretaría, para su conocimiento y análisis, obtener su aprobación y ordenar su publicación.



**Décima Tercera. Publicación de la lista de las personas participantes aceptadas en el Concurso y el curso propedéutico.** La lista de las personas participantes admitidas será publicada con efectos de notificación para todas ellas, en la página web de los Tribunales Agrarios. Igualmente, tendrá la finalidad de notificar a las personas que no aparezcan en la misma, sobre su **no admisión** en el Concurso.

**Décima Cuarta. Curso Propedéutico.** Las personas aceptadas en el Concurso participarán en un curso propedéutico virtual organizado por el CEJAC en las fechas señaladas para tal fin, debiendo cumplir con una asistencia mínima del 80% para tener acceso a los exámenes.

**Décima Quinta. Temario sobre el que versarán los exámenes.** Los exámenes comprenderán temas relacionados con la materia competencia de los Tribunales Agrarios, derivados de la legislación nacional y los tratados internacionales, así como de criterios y jurisprudencia nacional e internacional, lo mismo que con aspectos referentes a la función, considerando las actividades administrativas que se desarrollan en los Tribunales Unitarios Agrarios.

El temario será publicado en la página web de los Tribunales Agrarios, además de adjuntarse a la presente Convocatoria.

**Décima Sexta. Primera etapa.** Estará conformada por los siguientes elementos:

- I. **Examen teórico**, con base en 150 reactivos de opción múltiple sobre conocimientos generales de Derecho, Administración o Contaduría, según sea el caso, relacionados con el cargo al que se aspire, así como temas relacionados con las funciones de la categoría que se concurse.
  - A. En la fecha indicada en el calendario establecido en la presente Convocatoria, las personas participantes resolverán un cuestionario integrado por 150 reactivos de opción múltiple, cuyo objetivo consiste en seleccionar a quienes acrediten contar con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo convocado.
  - B. La modalidad en la que se realizará el cuestionario, el lugar y horario se enviarán a las personas admitidas en el Concurso a través del correo electrónico registrado en su formato de inscripción.
  - C. La prueba será videograbada para que obre constancia de su realización.
  - D. Las personas participantes dispondrán de hasta 4 (cuatro) horas para responder el examen teórico.
  - E. Únicamente quienes obtengan una calificación igual o superior a ochenta (80) realizarán los exámenes sobre el uso de computadoras y



psicométrico.

- II. **Examen sobre el uso de computadoras**, en especial respecto de procesadores de palabras.
  - A. En la fecha indicada en el calendario establecido en la Convocatoria, las personas participantes realizarán una evaluación de diversas acciones y usos de aplicaciones en los equipos de cómputo.
  - B. El lugar y horarios correspondientes se determinarán en la lista de personas admitidas en el Concurso.
  - C. La prueba será videograbada para que obre constancia de su realización.
  - D. Las y los participantes dispondrán de hasta 2 (dos) horas para realizar la evaluación informática.
  - E. Una vez que se obtengan los resultados, la Secretaría lo hará constar en un acta en la que asentará los resultados.
  
- III. **Examen psicométrico** relativo al perfil idóneo para cada puesto.
  - A. En la fecha indicada en el calendario establecido en esta Convocatoria, a las personas participantes se les aplicará un cuestionario psicométrico.
  - B. El lugar y horarios correspondientes se determinarán en la lista de personas admitidas en el Concurso.
  - C. La prueba de su desarrollo general será videograbada para que obre constancia de su realización.
  - D. Los resultados los hará constar la Secretaría en el acta que al efecto se realice.
  
- IV. Únicamente las personas aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a ochenta pasarán a la siguiente etapa.

**Décima Séptima. Segunda Etapa. Examen práctico.** En esta etapa las personas aspirantes deberán:

- I. Para convocatoria cerrada:
  - A. Para Secretarías de Estudio y Cuenta deberán elaborar proyectos de sentencia de un juicio en materia de Derecho Agrario, desahogo de audiencias, entre otros.
  - B. Para las personas aspirantes a la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos deberán elaborar proyectos de acuerdos, informes previos y justificados, entre otros.
  - C. Las Jefaturas de Unidad de Registro, Seguimiento y Archivo deberán elaborar proyectos de acuerdos y resoluciones en materia de Derecho



Agrario, entre otros.

II. En el caso del Concurso abierto:

- A. Para las Jefaturas de Unidad Administrativa, deberán elaborar proyectos sobre sistemas administrativos, contables y de control de los Tribunales Unitarios Agrarios.
- B. Para los aspirantes a las Actuarías, deberán elaborar proyectos de notificaciones y acuerdos.

III. Metodología del examen práctico:

- A. Se proporcionará un código de identificación y participación y una liga que podrán descargar en la computadora, en la cual elaborarán el proyecto que les corresponda.
- B. Una vez que la o el sustentante concluya la elaboración del proyecto, lo enviará con el código de identificación al siguiente correo electrónico: [convocatoria2024@tribunalesagrarios.gob.mx](mailto:convocatoria2024@tribunalesagrarios.gob.mx)
- C. La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación remitirá a las y los integrantes del Jurado en forma estrictamente confidencial, el proyecto elaborado por las personas participantes, resguardando el archivo digital bajo su absoluta responsabilidad.
- D. La prueba será videograbada para que obre constancia de su realización.
- E. Para la elaboración del proyecto se tomarán en cuenta las siguientes reglas:
  - 1. Se destinará una mesa con espacio suficiente en la que se colocará la computadora que se le asigne a la persona participante, lo mismo que el material de consulta que se le proporcionará. Asimismo, tendrá acceso electrónico a los sistemas de consulta. La persona participante podrá llevar consigo la legislación no comentada que considere necesaria.
  - 2. Se otorgará a las personas aspirantes un máximo de 3 (tres) horas para la elaboración del proyecto.
- F. En el caso del proyecto de sentencia, la persona concursante deberá destacar el planteamiento del problema jurídico a resolver y efectuar un análisis de las partes integrantes de la sentencia del juicio materia del caso práctico, desde que se tienen los autos vistos para resolver, antecedentes, consideraciones y puntos resolutivos, de manera que exponga los argumentos que justifiquen la solución dada al caso, invocando las tesis y/o jurisprudencias que estime aplicables.



- V. La evaluación del examen práctico estará a cargo del Jurado, la cual, además de lo previsto en el Reglamento, realizará una calificación individual del caso práctico, asentando los motivos, cada integrante tomará como parámetros en consideración los siguientes aspectos:
1. La precisión en la narración.
  2. La congruencia externa e interna de la propuesta.
  3. La exhaustividad en el estudio de las cuestiones planteadas.
  4. Que la motivación utilice fuentes adecuadas y suficientes, argumentos coherentes y suficientemente sustentados, y se advierta un pensamiento crítico.
  5. En el caso del proyecto de sentencia, que se emplee una técnica adecuada para fijar los efectos y que los puntos resolutive sean congruentes y exhaustivos en relación con los argumentos que se exponen en las consideraciones.
- VI. El Jurado evaluará el proyecto de cada persona participante en los términos siguientes:
- A. La calificación definitiva de las personas participantes será la que resulte de sumar y promediar las que haya otorgado individualmente cada integrante del Jurado al caso práctico.
  - B. La calificación que se obtenga se hará constar en la boleta de evaluación.
  - C. De la evaluación practicada se levantará un acta circunstanciada en forma de lista, la cual contendrá la calificación definitiva asignada al proyecto formulado por cada participante.
  - D. El acta deberá contener el listado de las calificaciones otorgadas por cada integrante del Jurado, así como la final que resulte del promedio total, que será firmada por sus tres integrantes. Asimismo, se adjuntarán a dicha acta las calificaciones individuales asentadas en el formato de evaluación y los dictámenes correspondientes.
  - E. Si el Jurado advierte una posible causa de descalificación al revisar los proyectos, emitirá un dictamen de descalificación fundado y motivado que será sometido a la consideración del Pleno, antes del inicio del examen oral.
  - F. El acta y sus anexos se guardarán en un sobre cerrado, sellado y firmado por los integrantes del Jurado y será remitido para su resguardo a la Presidencia del Jurado. En ningún caso los integrantes del Jurado podrán solicitar que se les proporcione información de la identidad de las personas participantes y su vinculación con alguno de los proyectos de resolución calificados.



**Décima Octava. Segunda Etapa. Examen oral.** El examen oral se practicará vía remota a través de la plataforma tecnológica correspondiente, mediante preguntas e interpelaciones que realizan los integrantes del Jurado sobre cuestiones relativas a la función del puesto que se concursa y en referencia al caso práctico.

El Jurado practicará el examen oral con base en los temas jurídicos y administrativos listados en el temario publicado. Cada tema se identificará con un número, el cual se colocará al inicio del examen en una urna transparente.

El Jurado, al formular las preguntas y repreguntas que considere necesarias, deberá relacionarlas con las materias competencia de los Tribunales Agrarios y con los puntos previstos en el temario, vinculados con la función propia del cargo para el cual se concursa.

El examen se **realizará vía remota** de la siguiente manera:

- A. Las personas participantes se presentarán en el Tribunal Unitario Agrario que eligieron al momento de su inscripción, en la fecha y hora que se le indiquen, y se identificarán al comparecer ante el Jurado.
- B. La persona participante obtendrá por insaculación el tema que debe exponer. Durante 10 (diez) minutos como máximo, expondrá el tema que le corresponda.
- C. Una vez concluida su exposición, cada integrante del Jurado formulará las preguntas y repreguntas que estime necesarias, de conformidad con el orden que asigne quien lo presida.
- D. Posteriormente, las personas integrantes del Jurado deliberarán tomando en consideración el desarrollo del tema, la congruencia en la argumentación y el criterio expuesto en las respuestas.
- E. Cada integrante del Jurado asentará en la boleta de evaluación del examen, la calificación que le asigne a la persona participante y justificará tal determinación.
- F. La calificación final será el resultado del promedio de las calificaciones otorgadas por cada integrante del Jurado.
- G. Una vez que el Jurado otorgue la calificación del examen oral, se enviará a la persona participante los resultados correspondientes al correo electrónico registrado en el formato de inscripción.
- H. Al concluir la celebración de los exámenes orales, los integrantes del Jurado levantarán un acta circunstanciada en forma de lista, en la que harán constar la calificación que hayan asignado a cada participante en el examen oral. Al acta se adjuntarán las boletas individuales de evaluación.
- I. El examen se practicará en presencia de las personas que integran el Jurado y será videograbado para que obre constancia de los términos de su realización.



**Décima Novena. Factores generales de evaluación.** El Jurado tomará en cuenta el puntaje obtenido por cada participante en los factores generales de evaluación.

**Vigésima. Calificación final y parámetros de evaluación.** La calificación final será otorgada sobre 100 puntos. Los parámetros que integrarán la evaluación final de las y los concursantes serán los siguientes:

<b>Etapa</b>	<b>Puntaje</b>
Examen teórico	Hasta 30 puntos
Examen sobre uso de computadoras	Hasta 20 puntos
Examen psicométrico	Se verificará idoneidad del perfil
Examen práctico	Hasta 30 puntos
Examen oral	Hasta 20 puntos
<b>Total</b>	<b>100 puntos</b>

**Vigésima Primera. Declaración de personas acreditadas.** Para la declaración de las personas vencedoras en las treinta y seis plazas vacantes, se considerará a quienes obtengan las calificaciones más altas en el Concurso dando cumplimiento al principio de paridad de género, conforme a los siguientes elementos:

- I. Sólo se considerará a las y los participantes que obtengan las calificaciones más altas hasta cubrir el número de plazas concursadas (salvo que el Jurado estime que carecen de aptitud para el cargo), tomando en cuenta las calificaciones obtenidas en el caso práctico y el examen oral.
- II. En caso de resultar algún empate entre las personas participantes, el Jurado decidirá con criterio de acción afirmativa, una vez que cuente con las calificaciones finales. Es decir, considerando a quien se encuentre en situación de desigualdad dada alguna discapacidad, o bien, se preferirá a aquella o aquel aspirante con mayor antigüedad en el ejercicio profesional, atendiendo a la fecha de expedición de la cédula profesional de Licenciatura en Derecho. De ser el caso, el Jurado podrá requerir documentación o información que acredite que la persona participante cumple con los supuestos.
- III. El Jurado elaborará un acta con las calificaciones finales del Concurso y su Presidencia declarará quiénes son las personas concursantes que resultaron vencedoras.
- IV. La Presidencia del Jurado enviará al Pleno, por conducto de la Secretaría, el acta referida para el efecto de que tome conocimiento del resultado del Concurso y se autorice su publicación.



**Vigésima Segunda. Publicación de los resultados finales.** De conformidad con el artículo 27 del Reglamento, dentro de los siguientes ocho días hábiles a la celebración de los exámenes, se publicará la lista definitiva con el resultado final del Concurso con efectos de notificación para las personas interesadas en el Boletín de los Tribunales Agrarios, en el correo electrónico de cada participante, en los estrados del Tribunal Superior Agrario, en las sedes principales y alternas de los Tribunales Unitarios Agrarios y en la página web de los Tribunales Agrarios. La publicación de la lista tendrá efectos de notificar a las personas que no aparezcan en la misma, de su eliminación del Concurso.

**Vigésima Tercera. Curso de inducción.** Posteriormente a la publicación de la lista definitiva de las personas vencedoras del Concurso, el CEJAC adoptará las medidas conducentes para proporcionar a las personas ganadoras un curso obligatorio de inducción y especialización para el mejor desempeño de la función jurisdiccional y administrativa.

**Vigésima Cuarta. Nombramiento Temporal.** A las y los vencedores del Concurso se les expedirá el nombramiento temporal. Las percepciones que correspondan a cada persona vencedora las recibirán a partir del momento en que inicien funciones.

**Vigésima Quinta. Práctica Forense.** Consiste en cinco meses en el cargo para el cual se concursó. Al cumplir dicho plazo, la o el titular del Tribunal o del área a la que se encuentre adscrita la persona aspirante, emitirá una opinión sobre el desempeño y aptitudes en el servicio público, conforme a los lineamientos determinados por el Tribunal Superior Agrario. Dicha opinión será considerada como elemento de valoración para la calificación y decisión del Pleno respecto de la permanencia y definitividad en la plaza.

**Vigésima Sexta. Jurado** La integración del Jurado para el desarrollo de esta convocatoria se conformará de la siguiente manera:

Presidencia: Magistrada Claudia Dinorah Velázquez González.

Primera Vocalía: Magistrada María Antonieta Villegas López.

Segunda Vocalía: Magistrado Delfino Ramos Morales.

Tercer Vocalía: Lic. Carlos Alberto Durán Rojano.

Secretaría Técnica: Mtra. Magdalena Angeles Cruz López.

**Vigésima Séptima. Instancias facultadas para resolver las circunstancias no previstas.** Las circunstancias no previstas en la Ley, en el Reglamento o en esta Convocatoria, serán resueltas por el Pleno y por el Jurado del Concurso, en el ámbito de sus respectivas competencias.



**Vigésima Octava. Causas de descalificación.** Son causas de descalificación de las y los participantes las que señala el artículo 33 del Reglamento. La descalificación del Concurso conlleva que la persona participante no tenga calificación en la etapa que está concursando.

**Vigésima Novena. Conformidad.** La presentación de la solicitud de inscripción implica necesariamente que la persona aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el Concurso y la normatividad que lo rige, así como su expresa conformidad con los mismos.

### **Trigésima. Calendario.**

<b>Fase</b>	<b>Fechas</b>
Inscripción y presentación de documentos	Del 27 de febrero al 4 de marzo de 2024
Revisión de documentos e integración de expedientes	Del 5 al 8 de marzo de 2024
Publicación de lista de las personas aspirantes admitidas al Concurso.	11 de marzo de 2024
Curso propedéutico	Del 19 al 22 de marzo de 2024
Examen teórico, uso de computadoras y psicométrico	1 de abril de 2024
Publicación de la lista de las y los participantes aprobados para realizar los siguientes exámenes	1 de abril de 2024
Examen práctico	2 de abril de 2024
Publicación de la lista de las y los participantes que aprobaron el examen práctico y pasan a la aplicación del examen oral	2 de abril de 2024
Examen Oral	2 y 3 de abril de 2024
Lista de personas acreditadas	Máximo 8 días hábiles posteriores a la celebración de los exámenes

### **TRANSITORIO**

**Único.** Publíquese el Acuerdo mediante el cual se aprueba la presente Convocatoria por una vez en el Diario Oficial de la Federación, el Boletín Judicial Agrario, en uno de los diarios de mayor circulación en el país, en los estrados del Tribunal Superior Agrario, así como en las sedes principales y alternas de los Tribunales Unitarios Agrarios y en la página web de los Tribunales Agrarios.



Ciudad de México, a los 21 días del mes de febrero de 2024.

### Integrantes del Jurado

Magistrada Claudia Dinorah Velázquez González  
Presidenta

Magistrada María Antonieta Villegas López  
Primera Vocal

Magistrado Delfino Ramos Morales  
Segundo Vocal

Licenciado Carlos Alberto Durán Rojano  
Tercer Vocal

Maestra Magdalena Ángeles Cruz López  
Secretaria Técnica



## **TEMARIO PARA CONVOCATORIA MIXTA —CERRADA Y ABIERTA— DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS 2024**

Que se adjunta a la Convocatoria con fundamento en el Artículo 17 del Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal de Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios.

### **I. Tópicos generales sobre Derecho Agrario**

#### **A. Regímenes de Propiedad en México**

1. Etapa prehispánica
2. Etapa novohispana
3. Etapa independiente hasta 1910
4. Revolución Mexicana (postulados)
5. La propiedad conforme al Artículo 27 constitucional, 1917
6. La legislación posrevolucionaria. El reparto agrario conforme los Códigos Agrarios de 1934, 1940 y 1942

#### **B. Ley Federal de Reforma Agraria**

1. Acciones y Procedimientos
2. Restitución, dotación, ampliación y nuevo centro de población ejidal
3. Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales
4. Conflictos por límites
5. Exclusión de propiedades particulares
6. Incorporación de tierras al régimen ejidal
7. Nulidad y Cancelación
8. Suspensión y Privación de Derechos Agrarios

#### **C. Artículo 27 constitucional. Reforma 1992**

1. Personalidad jurídica de los núcleos de población ejidal y comunal
2. Órganos del ejido
3. Límites de la pequeña propiedad individual
4. Sociedades propietarias de tierras agrícolas, ganaderas y forestales
5. Procuraduría Agraria
6. Tribunales Agrarios

### **II. Ley Agraria**

#### **A. Ejido**

1. Naturaleza jurídica
2. Reglamento interno
3. Personas con derechos agrarios y la calidad agraria
4. El ejidatario
5. Requisitos para adquirir la calidad de ejidatario y formas de acreditarla
6. Pérdida de la calidad de ejidatario



7. El avecindado
  8. Requisitos para adquirir la calidad de avecindado y formas de acreditarla
  9. La figura del posesionario
  10. Órganos del ejido
  11. Asamblea de ejidatarios, atribuciones exclusivas y formalidades para su celebración
  12. Comisariado Ejidal: Atribuciones, integración, acreditación
  13. Representación sustituta de núcleos agrarios
  14. Facultades y obligaciones
  15. Prohibiciones
  16. Consejo de Vigilancia: atribuciones, integración, acreditación
  17. Elección y, en su caso, remoción de órganos de representación y vigilancia
  18. Junta de pobladores: integración, atribuciones y obligaciones
- B. Tierras Ejidales
1. Definición y, en su caso, delimitación
  2. Tierras de asentamiento humano
  3. Tierras de uso común
  4. Tierras parceladas
  5. Delimitación de las tierras al interior del ejido, su destino y su asignación
  6. Requisitos para la validez de la enajenación de derechos parcelarios
  7. Prescripción de las tierras ejidales
  8. Las aguas del ejido
- C. Constitución de nuevos ejidos
1. Requisitos
  2. Conversión de tierras de propiedad particular al régimen ejidal
- D. Derechos individuales de titulares de derechos agrarios
1. Derecho a heredar:
    - a. Procedimiento para elaborar la lista de sucesión ante el RAN o Fedatario Público
    - b. Procedimiento para transmitir derechos agrarios por sucesión sin lista de sucesión
  2. Derecho a celebrar contratos de uso y usufructo
  3. Derecho a enajenar derechos parcelarios
  4. Derecho a adoptar el dominio pleno sobre su parcela, previa autorización de la asamblea
- E. Comunidad
1. Procedimientos para su reconocimiento
  2. Efectos jurídicos del reconocimiento
  3. Facultades de la asamblea de comuneros



4. Conversión del régimen ejidal a comunal y viceversa
  5. Administración de las comunidades
  6. Comunidades indígenas
  - F. Formas Asociativas
    1. Unión de ejidos
    2. Asociaciones rurales de interés colectivo
    3. Sociedades de producción rural
    4. Unión de Ejidos y Unión de Uniones de Ejidos
  - G. Sociedades Mercantiles, Propietarias de Tierras Agrícolas, Ganaderas o Forestales
    1. Límite de su extensión
    2. Objeto social
    3. Capital social. Serie 'T'
    4. Restricciones
  - H. Expropiación de Bienes Ejidales y Comunales
    1. Causas de utilidad pública
    2. Procedimiento de la expropiación
    3. Convenio de ocupación previa
    4. Pago de indemnización
    5. Reversión de tierras: Definición, causas de procedencia e hipótesis
    6. Promovente de la acción de reversión y efectos de la misma
    7. Inicio del cómputo de plazo para ejercitar la acción de reversión
  - I. Terrenos Baldíos y Nacionales
    1. Definición y Características
    2. Procedimiento para la investigación, declaración y/o enajenación
- III. Ley de Aguas Nacionales**
- A. Uso agrícola
  - B. Titulares del derecho de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales
  - C. Concesiones
  - D. Transmisiones
  - E. Uso o aprovechamiento de aguas nacionales para tierras de asentamiento humano o tierras de uso común
  - F. Unidades de riego
  - G. Distritos de riego
- IV. Instituciones**
- A. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
    1. Naturaleza jurídica
    2. Atribuciones
    3. Estructura
  - B. Procuraduría Agraria
    1. Naturaleza jurídica



2. Atribuciones
  3. Estructura
  - C. Registro Agrario Nacional
    1. Naturaleza jurídica
    2. Atribuciones
    3. Actos que son objeto de inscripción
    4. Diferencia entre calificación e inscripción
  - D. Instituciones de naturaleza diversa que realizan actos que inciden en los derechos agrarios
    1. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
    2. Comisión Nacional del Agua
- V. La jurisdicción agraria**
- A. Fundamento de creación de los Tribunales Agrarios
    1. Estructura orgánica del Tribunal Unitario Agrario y del Tribunal Superior Agrario
    2. Competencia ordinaria y transitoria de los Tribunales Agrarios
    3. Competencia de los Tribunales Unitarios Agrarios
    4. Competencia jurisdiccional del Tribunal Superior Agrario
    5. Competencia administrativa del Tribunal Superior Agrario
  - B. Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios
  - C. Funcionamiento de los Tribunales Unitarios Agrarios
- VI. El proceso del juicio agrario**
- A. El derecho procesal agrario en el título décimo de la Ley Agraria
  - B. La supletoriedad en materia agraria
  - C. Materia procesal
    1. Definición de juicio agrario
    2. Partes en el juicio agrario
    3. Consideraciones que se deben tener presentes en conflictos que involucren tierras o derechos de personas o ejidos pertenecientes a pueblos indígenas
    4. Diligencias precautorias y suspensión de actos de autoridad
  - D. Etapas procesales en un juicio agrario
    1. Demanda
    2. Formas de presentación de la demanda
    3. Autos que pueden recaer en la demanda
    4. Emplazamiento
    5. Requisitos que debe contener la cédula del emplazamiento
    6. Lugares en el que puede realizarse el emplazamiento
    7. Facultados para realizar el emplazamiento
    8. Emplazamiento al núcleo ejidal
    9. Otro tipo de notificaciones
    10. Lugares donde pueden realizarse



- E. Juicio agrario
  - 1. Representación
  - 2. Acreditación de la representación del núcleo ejidal en el juicio agrario
  - 3. Audiencia de Ley: Ratificación de demanda o, en su caso, reconvencción
  - 4. La amigable composición en el juicio agrario
  - 5. Fijación de la litis y su trascendencia en el juicio agrario
  - 6. Del ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas en el juicio agrario
  - 7. Integración y valoración de la prueba pericial.
  - 8. Valoración de pruebas en materia agraria
  - 9. Incidentes en materia agraria
  - 10. Alegatos
  - 11. Caducidad de la instancia, en su caso
- F. La sentencia y tipos de sentencias en materia agraria
  - 1. Término para que los Tribunales Agrarios dicten sentencia
  - 2. Ejecución de la sentencia
  - 3. Requisitos y lineamientos para que proceda la ejecución de la sentencia
  - 4. Plazos y términos del proceso del juicio agrario
- G. El Recurso de Revisión ante el Tribunal Superior Agrario
  - 1. Requisitos de Procedencia (artículo 198)
  - 2. Término para la interposición
  - 3. Sustanciación

## **VII. Acciones en el juicio agrario: Elementos para su acreditación**

- A. Conflicto por límites
- B. Restitución de tierras ejidales o comunales
- C. Reconocimiento de comunidades
- D. Nulidades de actos de autoridad administrativa
- E. Controversias internas en los núcleos agrarios
- F. Controversias por sucesión
- G. Nulidades de actos de autoridad agraria
- H. Nulidades de contratos de aprovechamiento de tierras
- I. Reversión de tierras

## **VIII. Derechos humanos**

- A. Reforma constitucional en materia de derechos humanos
  - 1. Control difuso y control de convencionalidad
  - 2. Principio pro-persona
  - 3. Convención Americana sobre Derechos Humanos
  - 4. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
  - 5. Declaración Universal de los Derechos Humanos
  - 6. Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes



7. Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
  - B. Grupos de atención prioritaria
  - C. Perspectiva de Género
    1. Incorporación de la perspectiva de género en la labor jurisdiccional
    2. Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
    3. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer
    4. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
  - D. Derecho de Acceso a la Información
    1. Transparencia y acceso a la información pública
    2. Artículo 6º constitucional
    3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
    4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
    5. Principales responsabilidades en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Tribunales Agrarios
    6. Ley General de Responsabilidades Administrativas
    7. Principios y directrices que rigen la actuación de las personas servidoras públicas
- IX. Tecnologías de la información y registros**
- A. Uso de medios electrónicos en el desahogo de audiencias, notificaciones y comunicaciones en los asuntos de competencia de los Tribunales Agrarios (acuerdo 14/2021)
  - B. Objetivo y procedimiento del uso de medios electrónicos en el desahogo de audiencias, notificaciones y comunicaciones en los asuntos de competencia de los Tribunales Agrarios
  - C. Celebración de audiencias por video-conferencias
  - D. Registros diversos
    1. SISEA
    2. ALFRESCO
    3. Libro de Gobierno
- X. Ley de Amparo y criterios interpretativos**
- A. Procedencia del juicio de amparo
    1. Partes en el juicio
    2. Tipo de notificaciones
    3. Tipo de recursos, procedencia, sustanciación y resolución
    4. Cumplimientos de ejecutorias
    5. Incumplimientos de ejecutorias y sanciones
  - B. Juicio de amparo directo
    1. Procedencia, sustanciación y resolución



2. Suspensión del acto reclamado de oficio y a petición de parte
  3. Requisitos y procedencia
  - C. Juicio de amparo indirecto
    1. Procedencia, sustanciación y resolución
    2. Suspensión del acto reclamado de oficio y a petición de parte, requisitos y procedencia
  - D. Informes previo y justificado
  - E. Amparo en materia agraria
    1. Titulares de la acción
    2. Término para la interposición para núcleos agrarios, ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios
    3. Características del juicio de amparo en materia agraria.
    4. Sustanciación del amparo agrario
  - F. Jurisprudencia y sus formas de creación
    1. Jurisprudencia y criterios en materia agraria
    2. Jurisprudencia y criterios relevantes del Poder Judicial de la Federación en materia agraria
    3. Jurisprudencia y tesis relevantes emitidas por el Pleno del Tribunal Superior Agrario
- XI. Código de Ética de los Tribunales Agrarios**

## **TEMARIO PARA LAS PLAZAS DE JEFATURA DE UNIDAD ADMINISTRATIVA**

- I. **Normatividad Administrativa de los Tribunales Agrarios**
  - A. Acuerdo General 13/2021
  - B. Acuerdo General 14/2021
  - C. Estructura Orgánica del Tribunal Superior Agrario
  - D. Estructura del Tribunal Unitario Agrario
  - E. Lineamientos que establecen el procedimiento para la evaluación y otorgamiento del reconocimiento mensual al personal de base de los Tribunales Agrarios
  - F. Lineamientos para regular los gastos de viáticos y pasajes
  - G. Lineamientos que regulan los procedimientos para la afectación, disposición final y baja de bienes muebles al servicio de los Tribunales Agrarios
  - H. Lineamientos para prestadores de servicio social y prácticas profesionales o residencias en los Tribunales Agrarios
  - I. Lineamientos que atenderá la Dirección General de Recursos Humanos de los Tribunales Agrarios
  - J. Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de los Tribunales Agrarios
- II. **Marco jurídico general**
  - A. Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal



- B. Código Fiscal de la Federación
  - C. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento
  - D. Ley de Austeridad Republicana y sus Lineamientos
  - E. Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento
  - F. Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento
  - G. Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
  - H. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
  - I. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
  - J. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
  - K. Ley General de Bienes Nacionales
  - L. Ley General de Contabilidad Gubernamental
  - M. Ley General de Responsabilidades Administrativas
  - N. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
  - O. Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios
- III. Manuales y otros**
- A. Manual de integración y funcionamiento del Comité de bienes muebles del Tribunal Superior Agrario
  - B. Manual de Normas Presupuestarias
  - C. Manuales de Programación y Presupuesto
  - D. Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal
  - E. Manual de Organización de los Tribunales Agrarios
  - F. Manual para los perfiles de puestos de los Tribunales Agrarios
  - G. Manual de Procedimientos de los Tribunales Agrarios
  - H. Políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación
  - I. Procedimiento de carga de información ante SIPOT
  - J. Sistemas administrativos
  - K. Sistemas de manejo ambiental
  - L. Excel
- IV. Código de Ética de los Tribunales Agrarios**